



UNIVERSIDAD REGIONAL AUTÓNOMA DE LOS ANDES

"La Universidad de las alturas"

AMBATO - ECUADOR

**UNIVERSIDAD REGIONAL AUTÓNOMA DE LOS ANDES
"UNIANDES"**



**INSTRUCTIVO PARA EL PROCESO DE INGRESO,
PERMANENCIA, PERFECCIONAMIENTO Y PROMOCIÓN DEL
PERSONAL ACADÉMICO Y DE APOYO ACADÉMICO DE LA
UNIANDES**

2025

Campus Universitario, Vía a Baños, Km. 5 1/2 Telfs.: 2 999 000 / 2 488 028 / 2 488 029 • Ambato - Ecuador

www.uniandesonline.edu.ec



EL RECTORADO DE LA UNIVERSIDAD REGIONAL AUTÓNOMA DE LOS ANDES "UNIANDES"

CONSIDERANDO

Que, el Artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: *"el Sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas (...)"*;

Que, el Artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que: *"el Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte..."*;

Que, el Artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES) reconoce a las universidades y escuelas politécnicas la autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, ejercida con responsabilidad y en observancia de los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas, manteniendo relaciones de reciprocidad y cooperación con el Estado y la sociedad;

Que, el Artículo 34 del Estatuto Orgánico vigente de la Universidad Regional Autónoma de Los Andes – UNIANDES establece entre las atribuciones del Rector: *"(...) q) Expedir resoluciones, instructivos y manuales de procedimiento para el normal funcionamiento de la Universidad"*;

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Educación Superior y el Estatuto de la Universidad Regional Autónoma de Los Andes "UNIANDES".

A c u e r d a:

Aprobar y expedir el siguiente:

INSTRUCTIVO PARA EL PROCESO DE INGRESO, PERMANENCIA, PERFECCIONAMIENTO Y PROMOCIÓN DEL PERSONAL ACADÉMICO Y DE APOYO ACADÉMICO DE LA UNIANDES



Artículo 6.- Perfil académico y profesional. - Para la vinculación del personal académico se considerará obligatoriamente:

- La formación académica afin al campo de conocimiento, carrera, asignatura o programa a impartir;
- El perfil profesional requerido;
- La experiencia docente en la modalidad de enseñanza correspondiente; y,
- La experiencia profesional o práctica laboral relacionada con el campo de conocimiento, cuando la naturaleza de la asignatura o programa lo requiera.

Artículo 7.- Requisitos del personal de apoyo académico. - La vinculación del personal de apoyo académico se realizará conforme a los requisitos establecidos en la normativa institucional y en la normativa del sistema de educación superior, considerando la idoneidad técnica, la formación académica pertinente y la experiencia requerida para el cargo.

CAPÍTULO III DE LA PERMANENCIA Y TITULARIZACIÓN

Artículo 8.- Permanencia del personal académico. - La permanencia del personal académico estará sujeta al cumplimiento de sus funciones, a la evaluación integral del desempeño, al respeto de la normativa institucional y a las necesidades académicas y estratégicas de la Universidad, garantizando el debido proceso.

Artículo 9.- Procesos de titularización. - La Universidad desarrollará y ejecutará procesos de titularización del personal académico, de conformidad con la planificación estratégica institucional, la disponibilidad presupuestaria, la normativa interna y las disposiciones que rigen el sistema de educación superior.

Los procesos de titularización se realizarán mediante concursos públicos de méritos y oposición, observando los principios de mérito, transparencia, igualdad de oportunidades y no discriminación.

CAPÍTULO IV DE LA CAPACITACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO

Artículo 10.- Plan de perfeccionamiento. - La Universidad desarrollará, elaborará y ejecutará un plan de capacitación y perfeccionamiento que se basará en los requerimientos del personal académico, los objetivos, fines y necesidades institucionales, los resultados de la evaluación del desempeño y los objetivos estratégicos de la Institución.



Artículo 11.- Actividades de perfeccionamiento. - Serán parte del plan de perfeccionamiento, entre otros:

- a) Los cursos u otros eventos de capacitación y/o actualización realizados tanto en el país como en el extranjero;
- b) Los cursos en metodologías de aprendizaje e investigación;
- c) Los cursos relacionados a las tecnologías educativas y didáctico-pedagógicas;
- d) Los programas doctorales que realice el personal académico titular agregado y auxiliar;
- e) El período sabático, conforme al artículo 158 de la LOES;
- f) Los programas posdoctorales; y,
- g) Cualquier otro determinado por la Institución.

Artículo 12.- Prioridades de capacitación. - Los programas de perfeccionamiento priorizarán las áreas estratégicas de formación institucional, la mejora de la calidad docente, la investigación, la innovación, la vinculación con la sociedad y el fortalecimiento de las competencias pedagógicas y tecnológicas.

CAPÍTULO V DE LA PROMOCIÓN DEL PERSONAL ACADÉMICO

Artículo 13.- Lineamientos para la promoción. - La promoción del personal académico se realizará conforme al Reglamento Interno de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador de la Universidad, mediante procesos internos de promoción, sustentados en el mérito, la evaluación favorable del desempeño, el cumplimiento de los requisitos normativos, la planificación académica y la disponibilidad presupuestaria.

Artículo 14.- Transparencia y seguimiento. - Los procesos de promoción serán difundidos de manera oportuna y transparente, garantizando el acceso a la información, la posibilidad de impugnación y el respeto al debido proceso.

CAPÍTULO VI DIFUSIÓN, SEGUIMIENTO Y MEJORA CONTINUA

Artículo 15.- Difusión de los procesos. La Universidad difundirá de manera permanente los procesos de ingreso, permanencia, capacitación y promoción del personal académico y del personal de apoyo académico, a través de los medios institucionales oficiales.

Artículo 16.- Seguimiento y evaluación. - Las instancias responsables realizarán el seguimiento sistemático de los procesos regulados en este Instructivo, con el fin de evaluar su eficacia, identificar oportunidades de mejora y fortalecer el aseguramiento de la calidad institucional.



Artículo 17.- Análisis de resultados y mejora continua. - La Universidad analizará el aporte de los resultados derivados del seguimiento y evaluación de los procesos de ingreso, permanencia y promoción del personal académico en el aseguramiento de la calidad, la toma de decisiones institucionales y la mejora continua de la gestión académica.

DISPOSICIONES GENERALES

ÚNICA. - Los casos no previstos en el presente instructivo o de duda en su aplicación, serán resueltos por el Rectorado, Vicerrectorado, Secretaría General – Procuraduría.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. - La aplicación y cumplimiento del presente Instructivo estará a cargo del Rectorado, el Vicerrectorado, la Dirección Académica, la Dirección de Posgrado, la Dirección de Talento Humano y las demás instancias competentes, en el ámbito de sus atribuciones.

SEGUNDA. - Para todo lo no contemplado en el presente Instructivo, se aplicará lo dispuesto en la Ley Orgánica de Educación Superior, el Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior, la Reglamentación Interna de UNIANDES, el Régimen Especial de Trabajo para el Personal Académico de las Instituciones de Educación Superior Particulares, la normativa laboral vigente y las demás normas aplicables.

TERCERA. - El presente INSTRUCTIVO PARA EL PROCESO DE INGRESO, PERMANENCIA, PERFECCIONAMIENTO Y PROMOCIÓN DEL PERSONAL ACADÉMICO Y DE APOYO ACADÉMICO DE LA UNIANDES, entrará en vigor a partir de su expedición.

Dado y firmado en la sala de sesiones del Rectorado de la Universidad Regional Autónoma de los Andes "UNIANDES" a los ocho días del mes de septiembre de dos mil veinticinco.

Ing. Gustavo Alvarez. PhD.
RECTOR



Dr. Medardo Luzuriaga, PhD.
SECRETARIO GENERAL PROCURADOR

